



**NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LA FASE E-LEARNING PARA LOS
CURSOS BÁSICOS DE OFICIAL DE ARMAS, MAT. DE GUERA,
INTENDENCIA, PERSONAL Y AVIACIÓN EJÉRCITO.**



NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LA FASE E-LEARNING PARA LOS CURSOS BÁSICO DE OFICIAL DE ARMAS, SERVICIOS Y AVIACIÓN EJÉRCITO

I. INTRODUCCIÓN

A. Durante el año 2026, el curso básico para Oficial de armas, servicios y aviación Ejército, será realizado en forma semipresencial.

B. El diseño y planificación de los cursos, en la Institución se articula entre otros factores, por sus escalafones y especialidades. Lo anterior permite diseñar diferentes ejes de formación como, por ejemplo:

1. En los cursos de Armas se contempla tres ejes de formación, los que se subdividen en “Doctrinario”, “Táctico Técnico” y “Mando Integral”,
2. Los cursos de Mat. Guerra, Intendencia y Personal contempla tres ejes de formación, los cuales se subdividen en “Doctrinario”, “Táctico” y “Asesoría Técnica”.
3. En el curso para oficial de aviación Ejército, contempla dos ejes de formación, los cuales se subdividen en “Doctrinario” y “Táctica y Técnica de la especialidad”.

Los módulos y unidades de aprendizaje de materias propias de cada especialidad, se establecen conforme a propio requerimiento de cada escuela.

C. Se adjunta para conocimiento los siguientes diagramas modulares:

1. Curso básico Oficial de Armas, Anexo N.º 1.
2. Curso básico Oficial de Telecomunicaciones, Anexo N.º 2.
3. Curso básico Oficial de MG, Intendencia y Personal, Anexo N.º 3.
4. Curso básico Oficial de Aviación Ejército, Anexo N.º 4.

D. Con la finalidad de entregar conocimientos transversales a todo el personal de oficiales que realicen el “Curso Básico para Oficial de Armas, Material de Guerra, Intendencia y Personal”, el mando institucional dispuso que a partir del año 2026 el eje doctrinario, se impartirá en modalidad e-learning y se conformará con las mismas unidades de aprendizaje. Lo anterior para promover un desarrollo integral del Oficial de Ejército abarcando aspectos como la formación personal, intelectual y moral. Estas unidades buscan formentar valores e ideales compartidos en dichos cursos.

E. De acuerdo a lo antes señalado, se ha definido que el “Eje Doctrinario”, será ejecutado en modalidad e-learning (asincrónica sin tutor), considerando ocho horas de estudio diario, durante cuatro semanas y su



ejecución será a través del Sistema de Educación a Distancia en el Ejército (SEADE). Los alumnos no requerirán estar conectados al mismo tiempo y las actividades se desarrollarán de manera remota, por lo que el proceso de enseñanza-aprendizaje será diferido, respetando los ritmos de aprendizaje y la distribución del tiempo de manera personalizada.

F. Es necesario precisar que, durante el periodo a distancia que se realizará en el mes de enero del año 2026, los alumnos tendrán dedicación exclusiva al estudio.

G. Dichos cursos se realizarán entre las siguientes fechas:

| CARÁTULAS | | |
|-----------|-----------------------------------|-----------------|
| Escalafón | FASE E-LEARNING AUTOGESTIONADO | FASE PRESENCIAL |
| ARMAS | 12ENE AL 06FEB | 09 FEB AL 27NOV |
| MG, I, P | 12ENE AL 06FEB | 09 FEB AL 27NOV |
| AVIACIÓN | 12ENE AL 06FEB | 09 FEB AL 23JUL |

H. Respecto al eje doctrinario se utilizará la siguiente metodología:

1. Curso básico Oficial de Armas (INF, ART, CBL, ING.), Anexo N.º 1.

- El “Eje Doctrinario” de este curso, se encuentra conformado por cinco unidades de aprendizaje.
- Las unidades de aprendizaje (UA) N.º 1 “Control Institucional”, UA N.º 2 “Nucleo Básico II” y la UA N.º 3 “Ciberdefensa”, que se muestran en el Anexo N.º 1. Serán ejecutadas a través de la Plataforma Tecnológica Educativa (PTE), del Ejército y considera evaluaciones sumativas.
- La UA N.º 4 “Inducción general a la administración del estado” corresponde a una **microcredencial** que también se desarrollará en modalidad e-learning, a través de una plataforma dispuesta por el “Centro de Estudios de la Administración del Estado” (CEA), de responsabilidad de la Contraloría General de la República y será ejecutada a partir de marzo del año 2026. Las evaluaciones serán sumativas conforme a instrucciones propias.

NOTA: *Las microcreenciales: son certificaciones o reconocimientos que se otorgan a usuarios que han completado un curso o programa de formación específico. Se caracterizan por ser breves y enfocados en un tema determinado.*

- La UA N.º 5 “Educación Financiera”, se realizará a través de la PTE del Ejército y las evaluaciones serán de carácter formativos. No obstante lo anterior, esta unidad de aprendizaje tendrá carácter de obligatorio.

2. Curso básico Oficial de Telecomunicaciones, Anexo N.º 2.



- a. El “Eje Doctrinario” de este curso, se encuentra conformado por cuatro unidades de aprendizaje como se muestran en el Anexo N.º 2.
- b. La metodología para este curso es igual a lo señalado para los demás cursos básicos. Se excluye la UA “Ciberdefensa”, esto debido a que los contenidos están contemplados en el “Eje Técnico” del curso.

3. Curso básico Oficial de Material de Guerra, Intendencia y Personal, Anexo N.º 3.
 - a. El “Eje Doctrinario” de este curso, se encuentra conformado por seis unidades de aprendizaje, las cinco primeras en modalidad e-learning y la última en modalidad presencial.
 - b. La metodología para este curso es igual a lo señalado para los demás cursos básicos. Cabe hacer presente que la UA N.º 6 “Liderazgo y Ética” será impartida en forma presencial.
4. Curso básico Oficial de Aviación Ejército, Anexo N.º 4
 - a. El “Eje Doctrinario” de este curso, se encuentra conformado por cinco unidades de aprendizaje, como se muestran en el Anexo N.º 4.
 - b. La metodología para este curso es igual a lo señalado para los demás cursos básicos.

I. Aspectos comunes de evaluación para la fase e-learning

1. Las evaluaciones sumativas estarán calendarizadas y deberán ser realizadas en las fechas dispuestas en el cronograma del curso, como se detalla en Anexo N.º 5.
2. Se exceptúa de lo anterior la UA N.º 4 “Inducción general a la administración del estado”, que será realizada durante el mes de marzo, conforme a calendarización de la CEA.

II. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

A. GENERALIDADES

1. El MAED – 01004 MANUAL “DOCENCIA MILITAR”, Ed 2011, capítulo III, establece que, *“La evaluación en el sistema docente institucional (SDI) es un proceso consustancial al proceso educativo. Su propósito es delinear, definir y aplicar procedimientos para obtener, procesar y proveer información útil, válida, confiable y generalizable, para seleccionar entre diferentes alternativas de decisión o perfeccionamiento, y así, por una parte, medir cómo se están logrando los fines educacionales en la Institución y, por otra, cumplir con los propósitos referidos al logro de la excelencia académica y profesional de su personal”*.



2. También señala que, “La evaluación del rendimiento académico de los alumnos, será de responsabilidad de las academias y escuelas, considerando los criterios generales, procedimientos y normas establecidas por la DIVEDUC, más aspectos complementarios contenidos en su manual interno de evaluación”.
3. La evaluación de los aprendizajes forma parte de la evaluación curricular y tiene diversas funciones, la principal es de carácter pedagógica, porque forma parte del proceso de enseñanza aprendizaje y está en manos de los profesores e instructores en sus respectivos ámbitos y niveles. Otra función de esta evaluación es la administrativa y dice relación con los procesos de obtención y análisis de la información que se requiere para el registro curricular y estadístico de cada curso. En este sentido, las calificaciones, las reprobaciones, las postergaciones, las promociones, las bajas docentes y la interrupción de estudios retroalimentan el sistema educativo mediante informes para la toma de decisiones. En conformidad con lo señalado, cada instituto deberá registrar en el sistema de gestión educativa (SIGED) las competencias alcanzadas por sus alumnos en cada uno de los cursos docentes.

4. Instancias de evaluación para la fase e-learning

- a. UA en la Plataforma Tecnológica Educativa (PTE) del Ejército

- 1) Cada UA tendrá dos (02) instancias de evaluación.
- 2) Los alumnos tendrán dos (02) instancias para aprobar cada unidad de aprendizaje (UA) según corresponda, las cuales se explican a continuación:

| | |
|-------------------------------|---|
| Primera Instancia: | Primera oportunidad de rendir la evaluación sumativa, (conforme a cronograma). Se ejecuta al terminar la UA. |
| Segunda instancia Repetición: | Segunda oportunidad de rendir la evaluación sumativa; accede el alumno en el caso de que repreuebe la primera instancia. Esta instancia sólo permite aprobar la UA, para el cálculo de la nota final del módulo se debe considerar la nota obtenida en la primera instancia. |

- b. PTE del Centro de Estudios de la Administración del Estado

- 1) La UA tendrá tres (03) evaluaciones parciales y una prueba final.
- 2) Los alumnos que no alcancen el mínimo de aprobación, podrán rendir por una sola vez un examen de repetición.
- 3) Los aspectos de detalle de las evaluaciones se encuentran en la respectiva microcredencial.



B. CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

1. La calificación constituye la expresión cuantitativa y/o cualitativa que se asigna a los niveles de aprendizajes o competencias alcanzadas por un alumno, al finalizar un proceso de aprendizaje o durante el mismo.
2. La evaluación formativa tiene como objetivo retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje, proporcionando a estudiantes y profesores información sobre el nivel de logro de los aprendizajes esperados en el curso, así como sobre el desarrollo de la acción educativa. Por lo tanto, las actividades realizadas en esta modalidad son de carácter obligatorio para el estudiante.
3. La evaluación sumativa tiene como propósito medir y calificar el logro de los aprendizajes esperados, tanto parciales como finales de las UAs. También es de carácter obligatorio para el estudiante y computable para efectos de aprobación del módulo.
4. Las evaluaciones sumativas de cada unidad de aprendizaje que deben desarrollar los alumnos se realizarán a través de Sistema de Educación a Distancia del Ejército (SEADE).

C. APROBACIÓN, REPROBACIÓN Y PROMOCIÓN

1. APROBACIÓN

Modalidad e-learning

- a. Para la aprobación del “Eje Doctrinario” (Módulo de Formación Común) del Curso Básico para Oficial de Armas, Mat. Guerra, Intendencia, Personal y Aviación Ejército, las unidades de aprendizaje serán evaluadas de manera sumativa y formativas, conforme a lo explicitado en la letra “H”.
- b. Los alumnos serán calificados en todas las unidades de aprendizaje, con notas que dependerán del logro de los respectivos aprendizajes esperados y que serán expresadas en una escala numérica del 1,00 a 7,00.
- c. La calificación mínima de aprobación (4,00), corresponderá al logro de todos los aprendizajes esperados en su nivel de exigencia mínima y la calificación máxima (7,00), será alcanzada por quienes logren todos los aprendizajes esperados en su nivel de exigencia máxima.
- d. Las calificaciones de las unidades de aprendizaje en las diferentes instancias de evaluación, serán expresadas en números enteros truncados a dos (02) decimales.



- e. Las evaluaciones serán realizadas conforme a cronograma de ejecución del curso y estarán disponibles en la Plataforma Tecnológica Educativa (www.seade.cl).

Examen de repetición

- f. Aquellos alumnos que **reproueben** una unidad de aprendizaje tendrán derecho a rendir un **examen de repetición**, al día siguiente de realizada la primera instancia de evaluación.
- g. El **examen de repetición de unidad de aprendizaje**, corresponde a una prueba final individual de la unidad de aprendizaje.
- h. Aquellos alumnos que habiendo **reprobado una unidad de aprendizaje** y, posteriormente **aprueben la instancia de repetición**, continuarán el desarrollo del resto de las unidades del módulo, e independiente que haya aprobado esta instancia, se mantiene la nota final de la unidad de aprendizaje con el concepto de **“Aprobado con examen”**.

Modalidad presencial

Los aspectos de detalle serán entregados por cada uno de los institutos y conforme al manual interno de evaluación.

2. REPROBACIÓN

- a. Reprobarán una unidad de aprendizaje, todos los alumnos que obtengan como resultado final de la evaluación de sus logros, una calificación inferior a 4,000.
- b. Aquel alumno que **no obtenga la nota mínima de aprobación (4,000)** en un examen de repetición, quedará definitivamente **reprobado del curso**, situación que deberá ser **revisada por el Consejo de Estudios del instituto (baja docente)**.

3. PROMOCIÓN

- a. Serán promovidos definitivamente aquellos alumnos que hayan aprobado la fase a distancia y presencial, todas las unidades de aprendizaje, **conforme a la escala de calificaciones establecida en el MAED-01004** “Manual de Docencia”, edición 2011, incluidas las calificaciones de las instancias de repetición.
- b. Se debe tener presente que el examen de repetición constituye una instancia complementaria de aprobación y no es parte del proceso de evaluación normal del curso.

D. UBICACIÓN AL TÉRMINO DEL CURSO

Para efectos de la ubicación final de los alumnos y determinación de las antiguedades en el curso, se procederá a efectuar el cálculo



correspondiente antes de la rendición de exámenes de repetición, si los hubiese, conservándose para todos los efectos reglamentarios las notas originales obtenidas antes de la rendición de dichos exámenes, conforme lo establecido en el MAED-01004 “Manual de Docencia”, edición 2011.

III. APLICACIÓN DE NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO POR: POSTERGACIÓN DE CURSO, INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y REPITENCIA DEL NIVEL O CURSO.

A. POSTERGACIÓN DE CURSO

Se materializará cuando un oficial haya sido designado y/o seleccionado mediante el Boletín Oficial (R) del Ejército (o resolución de la DIVPER), para integrarse como alumno a un determinado nivel o curso, inserto en la “Programación de Cursos Institucionales Docentes”, y que por motivos de: enfermedad, accidente, comisión de servicio u otra razón o circunstancia debidamente justificada le impida integrarse a éste.

La postergación no podrá excederse por un plazo superior a dos años.

Este trámite será materializado directamente a la División de Personal (DIVPER) por el instituto correspondiente, considerando copia informativa a la DIVEDUC.

B. INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Se hará efectiva cuando un determinado alumno se encuentre en sus actividades propias del proceso enseñanza-aprendizaje y que, por razones de fuerza mayor, sean estas: embarazo, enfermedad, comisión de servicio dispuesta por el escalón superior u otras que pudieren interferir y que le impidan continuar con el desarrollo normal del curso, el instituto correspondiente deberá tramitar a través de la DIVEDUC, la interrupción de estudios y su posible integración al curso del año siguiente.

El alumno no podrá interrumpir por más de dos años un curso, caso contrario se pondrá en conocimiento del CEDOC para su resolución definitiva.

C. REPETICIÓN DEL NIVEL O CURSO

Se aplicará cuando un determinado alumno, cualquiera sea su categoría, y que durante su proceso de enseñanza-aprendizaje haya mantenido un rendimiento académico normal o superior, y producto de una situación particular como, enfermedad u otras debidamente justificadas que le afecten puntualmente en las evaluaciones de los módulos finales del



nivel o curso; el director de la escuela, tendrá la potestad de resolver la “repetición” por única vez, lo que deberá poner en conocimiento a la DIVEDUC, para su trámite correspondiente.

IV. NORMATIVAS DE COPIA, PLAGIO O SUPLANTACIÓN

A. DIVEDUC JEFENS VI/a (R) N.º 6400/86 de 14JUN2017.

1. A través de dicha Resolución se dispone la aplicación de la normativa referida a copia, plagio o suplantación, conforme a lo siguiente:

COPIAR: Se entenderá como copia "*la acción de consultar subrepticiamente el ejercicio de otro examinado, libros, apuntes u otro elemento que contenga la materia objeto de evaluación, ya sea en cursos presenciales, semi-presenciales o a distancia*". En síntesis, corresponderá a la imitación de una obra ajena, con la pretensión de que parezca original.

PLAGIAR: Se configura como conducta de plagio la *reproducción total o parcial de un texto, gráficos, artículos, diagramas, notas, ensayos, trabajos, memorias, ejercicios, tesis, entre otros, dándolas como propias*. En síntesis, copiar en lo sustancian obras ajenas, publicándolas y promocionándolas como propias.

SUPLANTAR: *Ocupar o permitir que un tercero ocupe con malas artes el lugar de alguien, defraudándole el derecho, empleo o favor que disfrutaba, quitar a una persona su sitio de manera fraudulenta, ocupando su cargo o posición o asumiendo sus funciones.*

2. Procedimientos

- a. Conforme con lo anterior, se aprueba la normativa para el personal que, en su calidad de alumno de los diferentes cursos institucionales docentes (formativos, de especialización y de complementación), sea sorprendido realizando "COPIA" "PLAGIO" o "SUPLANTACIÓN", en las evaluaciones o trabajos dispuestos por el profesor. **Quien incurra en estas conductas descritas será separado en forma inmediata del curso**, siendo evaluada su situación por el Consejo de Estudios de la respectiva escuela, debiendo el calificador directo estampar la anotación de demérito correspondiente en su hoja de vida y cursar al escalón superior, la respectiva baja docente del curso por la "Causal disciplinaria".



- b. Todo alumno que sea sorprendido en franca y comprobada actitud de copia, plagio o suplantación o en cualquier otra actitud que signifique alterar los resultados de una evaluación propia o de un tercero, comete falta a la disciplina por este acto (cursos presenciales, semi-presenciales o a distancia) del mismo modo, todo aquel alumno que se le compruebe un acto de copia, plagio o suplantación posterior a la ejecución de la actividad evaluativa, comete falta a la disciplina por este acto (cursos presenciales, semi-presenciales o a distancia). Asimismo, aquel alumno que participe en un acto de copia, plagio o suplantación, en calidad de coautor, cómplice o encubridor, también comete falta a la disciplina, la cual será igualmente tratada en los mismos términos que el autor de la copia, plagio o suplantación.
- c. Se debe considerar que la baja docente por la causal disciplinaria establecida precedentemente, que afecte a alumnos de la planta institucional que participen de los cursos docentes, se acogerá al Art. N.º 57 en el caso de los Oficiales, de conformidad a lo establecido en el DFL N.º 1 "Estatuto del Personal de las FF.AA.", edición 1997, con la finalidad de que la situación del afectado sea resuelta por la Junta de Selección, en el periodo de calificaciones más próximo. Ello sin perjuicio de la atribución del CJE de calificar si procede un cambio de escalafón, cuando este sea conveniente para el servicio.